

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p>Suscripción para la capital</p> <p>Un año..... 33,50 pesetas Seis meses..... 17,50 » Tres id..... 9 »</p> <p><i>Número suelto 25 céntimos.</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>Suscripción para fuera de la capital</p> <p>Un año..... 36 pesetas. Seis meses..... 18,50 » Tres id..... 10 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>
--	---	--

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurios los Ayuntamientos que se citan en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los concursantes que seguidamente se expresan.

Madrid, 9 de marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Cuenca: Cañete, don Jesús Gallego Quero, excedente forzoso de Talavera de la Reina (Toledo).

Idem de Málaga: Cuevas de San Marcos, don Hermenegildo Peláez Pelayo, Secretario de Allande (Oviedo).

Idem de Santander: Villacarriedo, D. Cayetano de Terán y Ruiz de Villegas, Secretario de Colindres (pertenece a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios municipales).

Idem de Sevilla: La Algaba, don Eladio Pérez Búa, Secretario de Sahagún (León).

(Gaceta 14 marzo 1933).

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

Circular.

Aprobado por la Superioridad el impuesto correspondiente a la recaudación de Plagas del campo del presente año, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos para que confeccionen como en años anteriores los tres padrones y recibos correspondientes, teniendo en cuenta que la base de la percepción del impuesto es el 0,50 por 100 del líquido imponible, debiendo estar dichos documentos en estas Oficinas antes del día 15 de abril, sin excusa ni pretexto alguno.

Los líquidos menores de 10 pesetas están exentos de la contribución por no llegar su cuota a 0,05 pesetas.

Aquellos Ayuntamientos que se acogan a hacer la recaudación direc-

ta del impuesto, no tienen más que ingresar dicha cantidad en las Oficinas de esta Sección Agronómica hasta el 1.º de mayo del año actual.

Burgos 14 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. D., Eufemio Olmedo.

JUNTA DE DETASAS DE BURGOS

Creadas por Ley de 18 de julio de 1932 las Juntas de Detasas para intervenir, como trámite previo antes de acudir a los Juzgados y Tribunales, en todas las acciones emanadas del contrato de transporte por ferrocarril, y regulado el funcionamiento de estas Juntas por el Reglamento de fecha 2 de febrero último (*Gaceta* del 3), la Junta de Detasas de la provincia de Burgos quedó constituida, bajo mi Presidencia, el día 10 del actual, y aun cuando en la sesión de constitución se acordó aplazar el funcionamiento de la misma hasta recibir los elementos necesarios para su actuación, por la presente comunicación los *Juzgados de 1.ª instancia y los Municipales* de la provincia de Burgos, una vez conocida la constitución de esta Junta deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio del Reglamento antes citado, remitiendo los asuntos a que el mismo se refiere a esta Junta de Detasas, domiciliada en las Oficinas de la Intervención del Estado, en la Estación del Norte de esta Ciudad.

Burgos 15 de marzo de 1933.—El Presidente, José María González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lic. D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia siguiente

Sentencia número 19. — En la ciudad de Burgos a 27 de febrero de 1933. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado del Centro de Bilbao, en grado de apelación por el demandante y reconvenido a la vez D. Juan Miguel Carrasco Igelmo, retirado y vecino de la expresada villa, representado por el Procurador D. Teodosio Berruero y dirigido por el Letrado D. Pedro Alfaro, contra la Sociedad Anónima «Banco de Vizcaya» de igual domicilio, representada y defendida respectivamente por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, parte apelada; sobre reclamación de 3.743 pesetas y devolución de una letra de cambio.

Acceptando los resultandos de la sentencia recurrida.

Resultando: Que en 23 de noviembre retropróximo, se dictó sentencia por el Juzgado del Centro de Bilbao desestimando la demanda gobernadora de estos autos propuesta por el Sr. Carrasco contra el Banco de Vizcaya, a quien se absuelve de la misma y estimando en parte la reconvenición, se declara que la demandada practicó oportunamente y con pleno derecho en 31 de agosto de 1931 la deuda en libras esterlinas que con ella tenía el demandante, así como su liquidación en pesetas en la cuenta corriente en esta moneda del Sr. Carrasco, el cual, como consecuencia, es en deber al Banco el saldo de 3.671,57 pesetas, más los intereses legales desde aquella fecha hasta su pago, en cuyos términos se condenó a estar y pasar a los litigantes sin hacer expresa imposición de costas del pleito. Apelada la resolución por el actor, fué admitido el recurso en ambos efectos por providencia de 29 del propio mes, y, previos los emplazamientos del caso, se personó en esta instancia en nueve de

diciembre siguiente el Procurador Sr. Berruero a nombre de aquél, habiéndolo hecho también la entidad apelada, por mediación del Procurador Sr. Echevarrieta; y formulado el apuntamiento, se trajeron los autos a la vista con citación de las partes para sentencia, para cuyo acto señalóse el 23 de los corrientes, teniendo lugar con la asistencia de los Letrados de ambos contendientes, quienes informaron lo conducente a la defensa de sus patrocinados.

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso, se observaron las prescripciones legales.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Francisco R. Valcarce.

Acceptando los considerandos de la sentencia de primera instancia.

Considerando: Que es un hecho indiscutible en la litis, por hallarse reconocido por ambas partes, que el hoy demandante D. Miguel Carrasco, tenía que pagar en 18 de febrero de 1930 a la sociedad demandada trescientas noventa y cinco y media libras esterlinas y diez chelines, correspondientes a una letra girada a su cargo y por él aceptada, cuyo pago fué diferido por conformidad de acreedor y deudor en espera de la baja en la cotización de la moneda pactada, sin que se lograra tal evento en el mercado de valores y divisas extranjeras; y como las letras de cambio deben pagarse en la moneda que en las mismas se designe, a tenor del artículo 489 del código de Comercio, precepto concordante con su congénere el artículo 1.170 del Código civil, que establece el pago de las deudas en dinero en la especie pactada, resulta evidente cualquiera que fuese la especulación bancaria, que el sujeto pasivo del crédito viene obligado a sujetarse a la liquidación practicada de contrario, para la conversión de las libras en pesetas, pues como ha sentado el Tribunal Supremo en las sentencias de 27 de abril de 1888, 29 de octubre 1895 y 23 de

abril de 1929, «si se estipuló el pago en francos o pesetas—y para el caso vale decir libras—cumple el deudor con pagar en igual clase de moneda, con independencia de su cotización», corriendo así el riesgo de la fluctuación en el cambio, que lo mismo pudo serle favorable que adverso, y bien entendido, que la pérdida o desvalorización, debe ser de cargo del contratante que hubiera obtenido el beneficio y en interés del cual se celebró el contrato, que a todas luces lo fué el Sr. Carrasco, al obtener la prórroga en el pago con miras al descenso de la libra.

Considerando: Que es preceptivo imponer las costas al recurrente al confirmarse, como se confirma, la sentencia del inferior, artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: Que, confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos: 1.º Desestimamos la demanda producida por D. Juan Miguel Carrasco Igelmo, contra el Banco de Vizcaya a quien absolvemos de la misma. 2.º Estimamos en parte la reconvencción formulada por esta entidad, quien con pleno derecho practicó oportunamente en 31 de agosto de 1931 la operación de liquidar en pesetas en la cuenta corriente del Sr. Carrasco la deuda que en libras esterlinas tenía dicho señor con el Banco. 3.º En consecuencia de ello, es en deber el actor-reconvenido al Banco de Vizcaya, el saldo, diferencia o descubierto producido de 3.671,57 pesetas, más los intereses legales desde aquella fecha hasta su pago, en cuyos términos condenamos a estar y pasar a los litigantes; absolviendo al actor del resto de la petición hecha en la demanda reconvenicional. 4.º No hacemos especial imposición de las costas de primera instancia e imponemos las de esta segunda al apelante. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en el BOLETIN OFICIAL, al Ministerio Fiscal y se librará con los autos certificación de la misma al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Mantel Gómez.—Manrique Mariscal de Gante.—Dionisio Fernández.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Francisco Rodríguez Valcarce en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a 27 de febrero de 1933, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí: Licenciado Amando Fernández Soto.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente en Burgos a 3 de marzo de 1933.—Amando Fernández Soto.

Bilbao.

D. José Luis Ponce de León y Bellos, Juez de primera instancia interino del distrito del Ensanche de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad Marquijana, Soga y Compañía y otros, contra D. Bibiano de Porras y Sainz Pardo y D.ª Generosa Sáinz Pardo, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, para su venta, las fincas que a continuación se indican, con el valor a las mismas señalado:

Una casa, que se titula la principal de los Porras, sita en el barrio de Berrueza, al sitio de Pumarejo, término de Espinosa de los Monteros, señalada con el número 76, con 524 metros cuadrados, teniendo adheridos un patio con su tejavana, que mide 891 metros; otro patio, también con tejavana, con 128 metros cuadrados; una plazuela a la entrada con árboles, que mide 535 metros cuadrados, y una capilla con comunicación, señalada con el número 77, del barrio de Berrueza, que ocupa otros 535 metros cuadrados, todo lo cual ha sido valorado en 140.000 pesetas.

Una huerta, llamada El Padrón, cercada de pared propia, sita en el expresado sitio y término, con árboles frutales, de 32 celemines y un cuartillo, próximamente, la cual ha sido valorada en 60.000 pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 15 de abril próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del valor señalado a dichas fincas.

Segunda. Los autos y la certificación que la Ley previene, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 13 de marzo de 1933.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, P. S., Saturnino L. de Uralde.

Castrojeriz.

D. Antonino Sierra Zorita, accidentalmente Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los siguientes objetos: una cortinilla de las destinadas a cubrir las puertas del Sa-

grario, pintada y con doble fleco; un par de pendientes y una pulsera de doblé; una cadena de oro, con medalla de nácar, con cerco también de oro e iniciales C y G; un rosario de medallitas, una de ellas con la imagen del Rosario; cuyos objetos fueron robados en la iglesia del pueblo de Pampliega, en la noche del día 7 al 8 del pasado mes de febrero, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren y autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 4 se instruye en este Juzgado en el año actual.

Dado en Castrojeriz a 8 de marzo de 1933.—El Juez de instrucción en cargos, Antonino Sierra.—El Secretario accidental, Jesús del Río.

Lerma.

D. Jesús García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncian a la venta en pública subasta para el día 24 del actual, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, y sin sujeción a tipo, por tercera subasta, los bienes que al final se expresan, que aparecen embargados para las responsabilidades del sumario núm. 33, de 1927, por estafa, contra Pablo Malet Carrascón, y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones de que los bienes se venderán separadamente, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, guardándose las demás formalidades exigidas por la Ley y, por último, se hace constar que tales efectos se hallan depositados en poder de D. Daniel Benedicto, vecino de esta villa.

Dado en Lerma a 14 de marzo de 1933.—Jesús García Gutiérrez.—Por su mandado.—Corentino Gómez.

Bienes que se subastan.

Cuarenta y cinco tubos de cemento, de 25 centímetros de luz interior, tasados en 225 pesetas.

Cincuenta idem de id., de id. de id., en 250.

Cien idem de id., de 20 id., en 400.

Ciento sesenta y ocho idem de id., de 15 id., en 504.

Doscientos idem de id., de 10 id., en 450.

Una pila-lavadero de mármol comprimido, en 70.

Un lavabo de id. id., en 20.

Seis moldes de lavabo, de madera, en 12.

Una diferencial, en 100.

Una mesa-placa, rajada, de mármol comprimido, en 20.

Una bañera, de id. id., en 70.

Un lavabo de tres senos, en 20.

Un carro pequeño, en 40.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valle de Mena.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Gordón Llarena, concurrente al reemplazo del corriente año y como procedente del de 1931, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su hermano Luis Gordón Llarena, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Gordon Llarena, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Gordón Llarena, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Gordón Llarena.

El repetido Luis Gordón Llarena, es natural de Caniego, hijo de Francisco y de Luisa y cuenta 28 años de edad. El mencionado Luis Gordón Llarena, se ausentó hace 14 años a la República Argentina.

Villasana de Mena 24 de febrero de 1933.—El Alcalde, Dionisio Rueda.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

A instancia del mozo Mariano de Miguel Chicote, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase del expresado mozo, alistado en el reemplazo de 1929 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Aquilino de Miguel, cuyas circunstancias son las siguientes: nació en esta villa de Quintanar de la Sierra el día 4 de febrero de 1882, teniendo ahora, si viviese, 51 años; su estado era casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 22 años de este pueblo, que fué su última residencia en España; su estatura regular, pelo negro, ojos pequeños, cara regular, boca pequeña, nariz grande y barba poco poblada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio y se ruego a cualquier persona que tenga noticias del paradero del mismo o durante los diez últimos años del expresado Aquilino de Miguel, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Quintanar de la Sierra 11 de marzo de 1933.—El Alcalde, Galo María.

ANUNCIOS PARTICULARES

TRASPASO

Por ausentarse de esta Capital su dueño, se hace del «Bar Castilla», Barrantes, 3. Informes en dicho Bar.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO
GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

PROVINCIA DE BURGOS

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

(CONCLUSIÓN)

LISTA definitiva de los jurados MUJERES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de junio de 1931 y Circular de 10 de octubre de 1932.

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad...	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificación
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
1	Fajardo Guilarte Gu dalupe	32	11	Pancorvo	Santo Cristo	Sus labores	Casada
2	Fernández Jesusa	34	34	Miranda	Santa María	Idem	Idem
3	Fernández Serafina	37	33	Condado de Treviño		Idem	Idem
4	Fernández Alesac Benita	42	42	Idem		Idem	Idem
5	Fernández Alesón Maura	35	17	Miranda	Ircio	Idem	Idem
6	Fernández Alesón Victoriana	37	37	Condado de Treviño	Real	Idem	Idem
7	Fernández Alonso Juliana	64	64	Santa María Ribarredonda	Santa María Ribarredonda	Idem	Idem
8	Fernández Argote Matilde	38	38	Condado de Treviño		Idem	Idem
9	Fernández Armentia Leona	39	39	Idem		Idem	Idem
10	Fernández Azpiroz Manuela	57	52	Miranda	Santa María	Idem	Idem
11	Fernández Bárcena Manuela	50	26	Pancorvo	Santiago	Idem	Idem
12	Fernández Barrio Catalina	32	19	Miranda	Transversal	Idem	Idem
13	Fernández Bastida Gregoria	59	9	Orón	Afonso XIII	Idem	Idem
14	Fernández Campo Gabriela	35	35	Miraveche	Torre, 43	Idem	Idem
15	Fernández Campo Norberta	64	64	Villanueva de Teba	Villanueva de Teba	Idem	Idem
16	Fernández Caño Carmen	33	33	Valluércanes	Valluércanes	Idem	Idem
17	Fernández Caño Fermina	43	43	Idem	Idem	Idem	Idem
18	Fernández Carres Juliana	45	24	Condado de Treviño	Real	Idem	Idem
19	Fernández Eguluz Elvira	45	45	Miranda	Estación	Idem	Cabeza de familia
20	Fernández Ezcurra Narcisa	39	39	Idem	L. Lázaro	Idem	Casada
21	Fernández Fernández Antonia	49	49	Miraveche	Torre, 2	Idem	Idem
22	Fernández Fernández Cecilia	44	44	Idem	Idem	Idem	Idem
23	Fernández Fernández Eduvigis	71	71	Pancorvo	Herrería, 30	Idem	Idem
24	Fernández García Victoriana	31	31	Condado de Treviño	C. Real	Idem	Idem
25	Fernández Gómez Agundia	49	49	Idem		Idem	Idem
26	Fernández Gómez Vicenta	46	46	Miraveche	Fuente, 49	Idem	Cabeza de familia
27	Fernández González Gregoria	45	45	Condado de Treviño		Idem	Casada
28	Fernández López Camila	44	44	Idem	C. Real	Idem	Idem
29	Fernández Llanos Felipa	60	32	Miranda	Nueva 1	Idem	Idem
30	Fernández Llanos Matilde	40	19	Idem	San Agustín	Idem	Idem
31	Fernández Madaria Resurrección	37	37	Idem	Vitoria, 28	Idem	Idem
32	Fernández Martínez Carmen	34	34	Idem	P. Constitución	Idem	Idem
33	Fernández Martínez Saturnina	37	13	Idem	Santa María	Idem	Idem
34	Fernández Ortiz Dionisia	36	14	Puebla de Arganzón	Idem	Idem	Idem
35	Fernández Orúe Florinda	35	7	Miranda	San Nicolás	Idem	Idem
36	Fernández de la Peña Dionisia	50	9	Condado de Treviño		Idem	Idem
37	Fernández Pérez Francisca	56	30	Miranda	Valverde	Idem	Idem
38	Fernández de Pinedo Isidora	49	12	Idem	Ensanche	Idem	Idem
39	Fernández Prieto Enriqueta	43	8	Idem	Transversal	Idem	Idem
40	Fernández Rámila Francisca	52	52	Idem	A. Arbáizar	Idem	Idem
41	Fernández Rámila Pilar	45	45	Idem	Idem	Idem	Idem
42	Fernández del Río Florencia	47	24	Idem	Montañana	Idem	Idem
43	Fernández Saenz Ana	53	53	Condado de Treviño		Idem	Idem
44	Fernández Saenz Dolores	36	10	Miranda	Colón	Idem	Idem
45	Fernández Sáez Magdalena	49	28	Puebla de Arganzón	Santiago, 15	Idem	Idem
46	Fernández Senarriaga Adoración	40	12	Pancorvo		Idem	Idem
47	Fernández de Truchuelo Bonifacia	38	10	Miranda	C. Bayas	Idem	Idem
48	Fernández de Valderrama Manuela	45	8	Puebla de Arganzón	Santa María, 39	Idem	Idem
49	Fernández Valderrama María	75	7	Miranda	Mercado, 16	Idem	Idem
50	Fernández Valderrama Pilar	49	49	Encio	Mayor, 6	Idem	Idem
51	Fernández Valdivielso María	40	40	Villanueva de Teba	Villanueva de Teba	Idem	Idem
52	Fernández Vallejo Isabel	44	6	Miranda	Bayas, 5	Idem	Cabeza de familia
53	Foncea González Cecilia	63	63	Santa María Ribarredonda	Santa María Ribarredonda	Idem	Idem
54	Foncea Miranda María	45	45	Pancorvo	San Nicolás	Idem	Casada
55	Foncea Orive Magdalena	72	72	Idem	Real, 114	Idem	Cabeza de familia
56	Foncea Román Irene	36	11	Puebla de Arganzón	Santiago, 29	Idem	Casada
57	Foncea Torrecilla Alberta	51	51	Pancorvo	Santo Cristo	Idem	Idem
58	Fontecha Arín Carmen	35	16	Santa María Ribarredonda	Santa María Ribarredonda	Idem	Idem
59	Frias María del Socorro	33	9	Valluércanes	Valluércanes	Idem	Idem
60	Fuente Leiva Lucrecia	47	17	Bugedo	Extramuros	Idem	Idem
61	García Díez Consuelo	39	9	Santa María Ribarredonda	Santa María Ribarredonda	Idem	Idem
62	García Valencia Basilisa-Gloria	34	34	Bozoo	Arriba, 6	Idem	Idem

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Educa.	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificación.
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
63	Garona Ortiz Crescencia	32	32	Bozoo	Iglesia, 9	Sus labores	Casada
64	Najarro Bodegas Casilda	39	39	Miranda	Los Corrales	Idem	Idem
65	Nájera Claudia	43	9	Condado de Treviño		Idem	Idem
66	Nájera Echazarra Angela	35	11	Idem	Real	Idem	Idem
67	Nales Gutiérrez Amanda	45	32	Miranda	Estación	Idem	Idem
68	Nanclares García Crescencia	44	10	Idem	M. de Viana	Idem	Idem
69	Nanclares García María	49	24	Idem	Vitoria, 4	Idem	Idem
70	Nanclares Samaniego Francisca	46	22	Idem		Idem	Idem
71	Nanclares Tobalina Encarnación	37	37	Idem	S. Juan, 17	Idem	Idem
72	Navarro Leiva Concepción	44	10	Idem	S. Nicolás	Idem	Idem
73	Navas Madrigal Concepción	47	16	Idem	Sta. María	Idem	Idem
74	Naves Escorza Angela	51	8	Idem	Bilbao	Idem	Idem
75	Negrete Lastra Adelaida	64	64	Altable	Oña, 11	Idem	Idem
76	Negro Martínez Sofia	47	7	Miranda	L. de Galán	Idem	Idem
77	Nieto González Pilar	35	27	Idem	Arbáizar	Idem	Idem
78	Nieva Manuela	62		Pancorvo		Idem	Idem
79	Nieva María Remedios	45	45	Santa María Ribarredonda	Sta. M. ^a Ribarredonda	Idem	Idem
80	Nieva Goróstegui Jesusa	59	59	Miranda	Plaza	Idem	Cabeza de familia
81	Nieva Martínez Angela	35	10	Idem	Bayas, 5	Idem	Casada
82	Nieva Sáez Laureana	71	31	Ameyugo	P. de Campo	Idem	Idem
83	Nocedo Salazar Pilar	50	25	Miranda	Suzana	Labradora	Cabeza de familia
84	Nogal García Julia	57	23	Orón		Sus labores	Casada
85	Núñez Capa Francisca	49	15	Miranda	Vitoria	Idem	Idem
86	Ubago Sabina	31	8	Orón	Molino, 23	Idem	Idem
87	Ubierna Quintano Evarista	35	9	Miranda	Colón, 9	Idem	Idem
88	Ugalde Gómez Rafaela	36	36	Idem	S. Lázaro	Idem	Idem
89	Ugarte Betana Regina	50	13	Condado de Treviño		Idem	Cabeza de familia
90	Ugarte González Anunciación	35		Miranda	S. Agustin	Idem	Casada
91	Ugarte González Irene	43	43	Idem	S. Nicolás	Idem	Idem
92	Ugarte Moraza Antonia	48	48	Condado de Treviño	Real	Idem	Idem
93	Ugarte Peciña Micaela	46	46	Idem		Idem	Idem
94	Ugarte Rilane Josefa	40	14	Pancorvo	Real, 56	Idem	Idem
95	Ugarte Zurrate Leona	46	19	Condado de Treviño	C. Real	Idem	Idem
96	Ulecia Delgado Anita	47	47	Miranda	Carretas, 18	Idem	Cabeza de familia
97	Ulecia Delgado Pilar	52	52	Idem	San Agustin	Idem	Casada
98	Ullivarri Magdalena	33		Condado de Treviño	Real	Idem	Idem
99	Unceta G. Albaniz Cecilia	47	12	Miranda	Libertad	Idem	Idem
100	Unceta Urcelay Amparo	39	39	Idem	Fuente, 10	Idem	Idem
101	Untoria Helguea Inocenta	57	49	Idem	P. Independencia	Idem	Idem
102	Unzueta Iriarte Isidra	43	25	Idem	A. Arbáizar	Idem	Idem
103	Unzueta Regúlez Juana	57	57	Idem	Ensanche	Idem	Idem
104	Urarte Murga Rufina	49	49	Condado de Treviño		Idem	Idem
105	Urbina Durana Matea	67	47	Idem		Idem	Idem
106	Urbina Fuente Sebastiana	64	62	Miranda	Suzana	Idem	Idem
107	Urbina G. de Castellón Felisa	33	33	Idem	Bilbao	Idem	Idem
108	Urbina y Gómez Florentina	44		Condado de Treviño		Labradora	Idem
109	Urbina Gómez Timotea	50	50	Idem	Real	Pastora	Idem
110	Urbina Pinedo Primitiva	60	26	Idem	Mayor	Sus labores	Idem
111	Urbina Sáez Mercedes	36	36	Miranda	Valverde	Idem	Idem
112	Urbina Sáez Cesárea	41	41	Idem	Hornos, 7	Idem	Idem
113	Urbina Sáiz Esperanza	40	16	Villanueva de Teba	V. de Teba	Idem	Idem
114	Urcelay Cornejo Polonia	49	49	Miranda	Bardauri	Lavandera	Idem
115	Urcelay López Clara	34	13	Idem	S. Nicolás	Sus labores	Idem
116	Urcelay Mardones Maria	52	14	Idem	M. de Viana	Idem	Idem
117	Urduquis Cabeza Carmen	50	7	Idem	Estación	Idem	Idem
118	Uria Angulo Beatriz	31		Santa Gadea del Cid	Sta. G. del Cid	Idem	Idem
119	Uria Morquecho Ana	36	36	Miranda	T. de Ebro	Idem	Idem
120	Uria Ruiz de Angulo Escolástica	35	12	Idem	Californias	Idem	Idem
121	Uribe Larrea María	57	8	Idem	Vitoria, 21	Idem	Idem
122	Urtarán de la Fuente María	36	14	Idem	T. S. Agustin	Idem	Cabeza de familia
123	Urtarán López Agustina	32	6	Idem	T. de Ebro	Idem	Casada
124	Urturi Martínez Modesta	45	45	Condado de Treviño		Idem	Idem
125	Urrecho Estavillo María Cruz	31	14	Miranda	M. de Viana	Idem	Idem
126	Urrecho Fernández Carmen	33	33	Idem	Carretas, 1	Idem	Idem
127	Urrecho López Ana	74	74	Condado de Treviño		Idem	Cabeza de familia
128	Urrecho López Juana	63		Idem		Idem	Idem
129	Urrecho Turiso Matilde	36	6	Miranda	T. S. Agustin	Idem	Casada
130	Urrecho Valderrama María	32	32	Idem	Libertad, 13	Idem	Idem
131	Urruchi Arin Victoria	36		Santa Gadea del Cid	Sta. G. del Cid	Idem	Idem
132	Urruchi Barredo Isabel	50	6	Miranda	Transversal	Idem	Idem
133	Urruchi Fontecha Natalia	57	57	Ayuelas	Iglesia, 14	Idem	Cabeza de familia
134	Urruchi García Francisca	52		Santa Gadea del Cid		Idem	Casada
135	Urruchi García Natalia	55	33	Ameyugo	Real, 17	Idem	Idem
136	Urruchi Garoña Justina	55		Santa Gadea del Cid	Sta. G. del Cid	Idem	Idem
137	Urruchi Lasurtegui Balbina	38	38	Miranda	Nueva	Idem	Idem
138	Urruchi Lasurtegui Francisca	42	42	Idem	Idem	Idem	Idem
139	Urruchi Lasurtegui Julia	37	37	Idem	Idem	Idem	Idem
140	Urruchi Rios Efigenia	52	26	Bugedo	Real, 15	Idem	Idem
141	Urrutia Arrechavala Celestina	53	18	Miranda	H. Arenal	Idem	Idem
142	Urrutia y Llona Rafaela	46	18	Idem	Nueva, 1	Idem	Idem
143	Usábel Beltrán Saturnina	48	20	Idem	Bilbao, 18	Idem	Idem
144	Usillos Acitores Beatriz	54	18	Idem	Vitoria, 12	Idem	Idem
145	Usúa Cubillas Basilisa	59	28	Idem	S. Llorente	Idem	Idem
146	Uzquiano Samaniego Basilisa	50	50	Condado de Treviño		Idem	Idem
147	Uzquiza Bargas Benigna	33	11	Miranda	Bayas	Idem	Idem
148	Yebra Aguilar María Angeles	33	6	Idem	Ensanche	Idem	Idem
149	Yerro Yerro Guadalupe del	42	16	Idem	Vitoria, 18	Idem	Idem
150	Yoldi Puertolas Felisa	36	8	Idem	S. Agustin	Idem	Idem